



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

3 de junio de 2013

**VALUADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE
VALUADORES DE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES,
OTROS ACTIVOS Y GARANTÍAS DE CRÉDITOS DE
LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS**

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.138/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SV No.986/03-06-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SV No.986/03-06-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución GE No.1922/11-12-2012, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó las reformas al Reglamento para el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito de las Instituciones Supervisadas, en las cuales se establece la obligación de que todo valuador que desee estar inscrito en dicho Registro, debe cumplir entre otros requisitos, con un examen de conocimiento el cual incluirá conocimientos sobre las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la prestación de servicios de avalúos y el cual deberá ser aprobado con una calificación mínima del 70%.

CONSIDERANDO (2): Que el resolutive 2 de la Resolución GE No.1922/11-12-2012 establece que todos los valuadores inscritos en el Registro a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento en mención, deberán someterse al examen de conocimientos, observando las instrucciones que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Resolución SV No.1954/17-12-2012, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros emitió las instrucciones relativas al examen de conocimientos a aplicarse en cumplimiento a la Resolución GE No.1922/11-12-2012.

CONSIDERANDO (4): Que el resolutive 6 de la Resolución SV No.1954/17-12-2012 dispuso comunicar a los valuadores que se encontraran inscritos previo a la vigencia de las Normas para el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, autorizadas mediante Resolución GE No.1922/11-12-2012, que contaban con un período de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la aprobación de la Resolución SV No.1954/17-12-2012 para realizar el examen de conocimientos.

CONSIDERANDO (5): Que con base en lo anterior se determinó que a más tardar el 28 de junio de 2013 los valuadores inscritos previo a la aprobación de la Resolución GE No.1922/11-12-2012 debían realizar el examen de conocimientos y que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros procederá a cancelar de oficio a aquellos valuadores que no se presenten o reprueben el examen de conocimientos en el período señalado.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (6): Que mediante Resolución SV No.711/29-04-2013 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizó al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras a certificar y evaluar en el área práctica a los ingenieros civiles inscritos o por inscribirse en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas.

CONSIDERANDO (7): Que se determinó que dentro del seno del Colegio de Ingenieros Civiles existían diferencias que obstaculizaban la certificación autorizada por la Resolución SV No.711/29-04-2013 por lo que el 20 de mayo de 2013 se logra el acuerdo interno en el Colegio de Ingenieros Civiles basado en tres compromisos: a) Respetar lo resuelto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; b) Autorizar a los ingenieros civiles a realizar el examen directamente ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 31 de mayo y 28 de junio del año en curso; y, c) Comunicar lo acordado a la totalidad de los agremiados al Colegio de Ingenieros Civiles. Dichos acuerdos fueron informados a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 20 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO (8): Que mediante nota de fecha 21 de mayo de 2013, suscrita por el ingeniero Juan Carlos Aguilar Mazzoni, en su condición de Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), solicita a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que en base a la reunión sostenida el 20 de mayo de 2013, se les conceda una ampliación hasta el 19 de julio de 2013 para que los ingenieros civiles puedan realizar el examen de conocimientos requerido para su inscripción en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 44 de Ley de Procedimiento Administrativo, establece que la administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos cuando se pida antes de que expire el plazo, que se alegue justa causa y no se perjudique a terceros.

CONSIDERANDO (10): Que del análisis realizado por la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, se determinó que la solicitud presentada por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) es procedente en vista que dicha ampliación del plazo cumple con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debido que la misma se pidió antes de expirar el plazo y no perjudica a terceros y que adicionalmente dicha resolución debe ser de aplicación general.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 80 y 245 numeral 31) de la Constitución de la Republica, 13 numeral 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Resolución GE No.1922/11-12-2012 y Resolución SV No.1954/17-12-2012; en sesión del 3 de junio de 2013;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el ingeniero Juan Carlos Aguilar Mazzoni, en su condición de Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en consecuencia ampliar el plazo hasta el 19 de julio de 2013 para que los ingenieros civiles de Honduras puedan realizar el examen de conocimientos requerido para su inscripción en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2. Comunicar a todos los valuadores inscritos en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas que a la fecha de aprobación de la presente Resolución no hayan realizado el examen de conocimientos, que podrán realizar el mismo a más tardar el 19 de julio de 2013.
3. Notificar la presente Resolución al ingeniero Juan Carlos Aguilar Mazzoni, en su condición de Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General